

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº 25,440

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2005-191**

(De 17 de octubre de 2005)

"SE DECLARA A LA EMPRESA AGROBRAHMA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS" PAG. 2

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 76**

(De 5 de diciembre de 2005)

"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAMON PICO OGANDO, CON CEDULA Nº E-8-57949" PAG. 7

**ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO Nº 2047**

(De 5 de diciembre de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE LA PARADA DE NAVIDAD 2005 "LUZ DE NAVIDAD", SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PAG. 8

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0579-2005**

(De 18 de octubre de 2005)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DEL AMBIENTE DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA" PAG. 10

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 224-05**

(De 21 de septiembre de 2005)

"SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A SUVALOR PANAMA, S.A." PAG. 13

RESOLUCION Nº 226-05

(De 21 de septiembre de 2005)

"SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A DIRK BRAUER, CON CEDULA Nº E-8-59639" PAG. 15

**FE DE ERRATA
CAJA DE AHORROS**

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA RESOLUCION Nº 51 DE 12 DE OCTUBRE DE 2005 EMITIDA POR LA CAJA DE AHORROS Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,435 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, YA QUE APARECEN ERRORES EN LOS NUMERALES Y ORDINALES DE LOS ARTICULOS 5, 11 Y 13. POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE" PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2005-191

de 17 de octubre de 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Gina Picardi, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Torre Dresdner Bank, en la esquina de las Calles 50 y 55, ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **AGROBRAHMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 242675, Rollo 31330, Imagen 124, se solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en dos (2) zonas de 878.94 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de La Soledad, distrito de Olá, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **ABSA-EXPL(piedra de cantera, tosca y otros)2000-78;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. Gina Picardi, por la empresa **AGROBRAHMA, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos No.31880 de 28 diciembre de 2001 en concepto de Cuota Inicial;

Que mediante memorial presentado por la señora Marta Illueca Arosemena, Representante Legal de la empresa solicitó reducción de las zonas de 878.94 hectáreas, de manera que la solicitud queda con dos (2) zonas con un total de 502.5 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Olá, El Picacho y La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé.

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AGROBRAHMA, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la

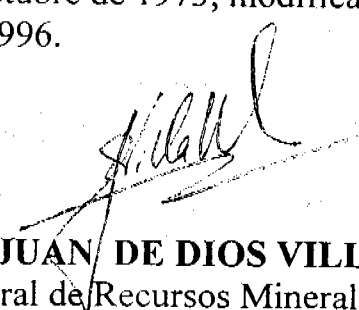
exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en dos (2) zonas de 502.5 hectáreas, ubicadas en los corregimiento de Olá, El Picacho y La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 2002-55, 2002-56 y 2002-57.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad la empresa **AGROBRAHMA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.



LIC. ANIBAL VALLARINO
Subdirector General de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Gina Picardi, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Torre Dresdner Bank, en la esquina de las Calles 50 y 55, ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **AGROBRAHMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 242675, Rollo 31330, Imagen 124, se solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en dos (2) zonas de 502.5 hectáreas, ubicadas en los corregimiento Olá, El Picacho y La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **ABSA-EXPL(piedra de cantera, tosca y otros)2000-78**, las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'4.79" de Longitud Oeste y 8°25'40.1" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,050.00 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'30.47" de Longitud Oeste y 8°25'40.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,500.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'30.47" de Longitud Oeste y 8°24'18.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,050.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'4.79" de Longitud Oeste y 8°24'18.72" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,500.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie de 262.5 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Olá y El Picacho, distrito de Olá, provincia de Coclé.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'16.81" de Longitud Oeste y 8°26'30.56" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000.00 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'11.43" de Longitud Oeste y 8°26'30.56" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en

dirección Sur por una distancia de 1,200.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°36'11.43" de Longitud Oeste y 8°25'51.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°37'16.81" de Longitud Oeste y 8°25'51.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,200.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

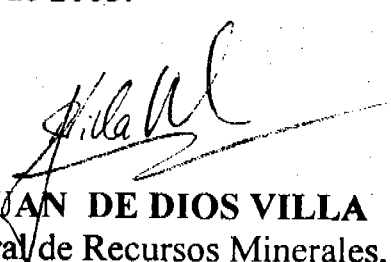
Esta zona tiene una superficie de 240 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Olá y La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé.

De conformidad con la Certificación expedida por el señor Oriel Castro- Certificador de la Oficina de Registro Público, provincia de Panamá, se hace constar que AGROBRAHMA, S.A., es propietaria de la Finca 6947, inscrita al Tomo 883, Folio 258; Finca 6948, inscrita al Folio 538 del Tomo 883; Finca 6949, inscrita al Tomo 883, Folio 542; Finca 9356, inscrita al Folio 262 del Tomo 1120; Finca 7052, inscrita al Tomo 894, Folio 596; Finca 8105, inscrita al Folio 534 del Tomo 894 y Finca 8106, inscrita al Tomo 894, Folio 540. Todas de la sección de propiedad, provincia de Coclé.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 17 de octubre de 2005.



RNDr. JUAN DE DIOS VILLA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 76
(De 5 de diciembre de 2005)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, **MANUEL PICO OGANDO**, con nacionalidad **ESPAÑOLA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) petionario (a) y que ha residido en el país por más de 2 años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) petionario (a), obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución N° 12.224 del 24 de septiembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) petionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57949.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). Norberto E. Donoso C.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del(la) petionario (a), donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del (la) petionario (a).
- g) Copia de la Resolución No. 07 del 5 de enero de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el (la) petionario (a), cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **RAMÓN PICO OGANDO**
NAC: **ESPAÑOLA**
CED: **E-8-57949**

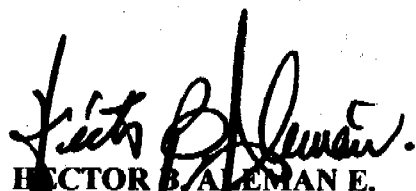
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAMÓN PICO OGANDO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


HECTOR B. ALEMÁN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO N° 2047
(De 5 de diciembre de 2005)

Por el cual se establece la ruta de la Parada de Navidad 2005
"Luz de Navidad", se dictan algunas disposiciones y se
adoptan medidas de seguridad

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá y la Empresa Privada se unen al regocijo de la celebración de las fiestas navideñas organizando la Parada de Navidad 2005 "Luz de Navidad" como un obsequio a la niñez, la juventud y al pueblo panameño;

Que el día domingo 11 de diciembre se realizará el desfile de carros alegóricos denominado Gran Parada de Navidad 2005, "Luz de Navidad" en la Ciudad de Panamá;

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta de la Parada de Navidad 2005 "Luz de Navidad", se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es desco y la voluntad de la Administración Municipal que la Parada de Navidad 2005 "Luz de Navidad", se revista de entusiasmo, alegría y colorido, para celebrar con la participación ciudadana este acontecimiento de paz y cariño entre los seres humanos;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El recorrido de la Parada de Navidad 2005 "Luz de Navidad", se inicia en el Parque Urracá, para continuar por la Avenida Balboa, hasta su intersección con la Ave. Aquilino de Guardia, para subir por Calle 50 y finalizar en el cruce de Calle 50 con la Avenida Cincuentenario.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 10:00 a.m. del día 10 de diciembre hasta las 12:00 m. del día 11 de diciembre de 2005.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la vía por donde transitarán los carros alegóricos.

ARTICULO CUARTO: Los estacionamientos comerciales de la ruta oficial del desfile podrán utilizarse para la colocación de gradas y puestos de ventas.

Las gradas serán colocadas en posición inmediatamente posterior al listón amarillo, seguida de una distancia prudencial por los diferentes puestos de ventas.

ARTICULO QUINTO: Se prohíbe la VENTA de bebidas alcohólicas en los locales de la ruta de la parada. De igual manera, queda prohibido libar licor a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile. Se advierte a la ciudadanía que no podrán utilizar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar para el consumo de bebidas alcohólicas.

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la ley 55 de 1973 y el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

ARTICULO SEXTO: Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestos a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: Los puestos de ventas que se establezcan de acuerdo con el presente Decreto, deben contar con la aprobación de la autoridad Alcaldía la que previamente, establecerá su ubicación en el área de los estacionamientos de los comercios de la ruta, sin que puedan ser variados o reubicados.

Para la aprobación de los puestos aquí mencionados, se exigirá, además, el cumplimiento de los requisitos de carácter fiscal, salubridad, seguridad y moralidad.

ARTICULO OCTAVO: La ruta de la Parada de Navidad 2005 "Luz de Navidad", deberá ser adornada con motivos navideños y ambientada musicalmente con villancicos y cantos alusivos a la actividad.

Se exhorta a los vecinos, residentes y comercios en general a participar y a colocar arreglos navideños en sus comercios y al frente de sus residencias.

ARTICULO NOVENO: Para un efectivo control y seguridad de la parada de navidad se habilitarán las Corregidurías de San Francisco, Bella Vista y Calidonia y se trasladarán sus sedes a las inmediaciones de la Ruta del Desfile.

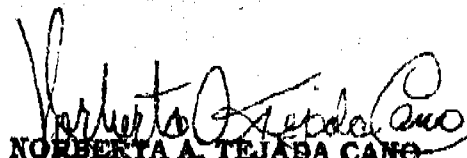
ARTICULO DECIMO: Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios, Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización de la Parada de Navidad 2005 "Luz de Navidad".

ARTICULO UNDÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS NAVARRO
Alcalde del Distrito de Panamá



NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaria General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0579-2005
(De 18 de octubre de 2005)

"Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de PARITA, Provincia de Herrera".

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá, en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales en la que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y

hacer observaciones, recomendaciones y propuestas, al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamenta la conformación y funcionamiento de las presentes comisiones.

Que la Administración Regional de la Provincia de Herrera de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ha convocado a los estamentos locales de gobiernos y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de PARITA, Provincia de Herrera.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales," estas deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de PARITA, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en las siguientes personas:

H. C. MANUEL SALVADOR SAAVEDRA

H. C. ANGEL SANTOS CALDERÓN

H. C. JORGE A BARRERA

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de PARITA, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, por tales efectos, mediante del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la administración Regional de Herrera de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) procedió con el trámite, en forma escrita, por medio de cuñas radiales a las organizaciones del distrito para designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de PARITA, Provincia de Herrera.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre estos a Los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de PARITA, de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

SR. FABIO PÉREZ

SR. JOSÉ PERALTA (suplente)

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos y Privados:

SR. OVIDIO SIANCA G.

SR. RONNY PÉREZ (suplente)

Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos, Clubes Cívicos:

SRA. SASKIA GARCÍA

SRA. ELIZABETH MORENO (suplente)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de PARITA, Provincia de Herrera, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y la reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de PARITA ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de PARITA, Sr. Fidel Araúz, (quien presidirá la Comisión).

Por el Concejo Municipal:

H. C. MANUEL SALVADOR SAAVEDRA

H. C. ANGEL SANTOS CALDERÓN

H. C. JORGE A BARRERA

Por las Organizaciones de Empresarios y Productores:

SR. FABIO PÉREZ

SR. JOSÉ PERALTA (suplente)

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos y Privados):

SR. OCTAVIO SIANCA G.

SR. RONNY PÉREZ (suplente)

Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos:

SRA. SASKIA GARCÍA

SRA. ELIZABETH MORENO (suplente)

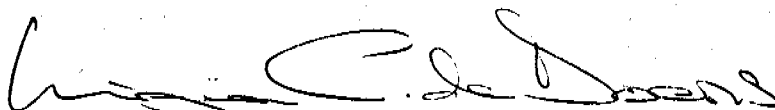
ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de PARITA, Provincia de Herrera conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de PARITA, Provincia de Herrera y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO 3: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57 del 16 de marzo del 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 224-05
(De 21 de septiembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Casas de Valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos.

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada.

Que mediante Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el día 7 de junio de 2005, **SUVALOR PANAMA, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 482200 y Documento 759560 de la sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente de fechas 27 de junio, 11 de agosto y 1 de septiembre de 2005;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fechas de 5 de julio, 17 de agosto y 12 de septiembre de 2005;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **SUVALOR PANAMA, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores;

En mérito de lo cual se,

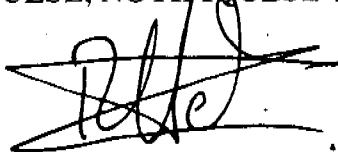
RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a SUVALOR PANAMA, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 482200 y Documento 759560 de la sección Mercantil del Registro Público.

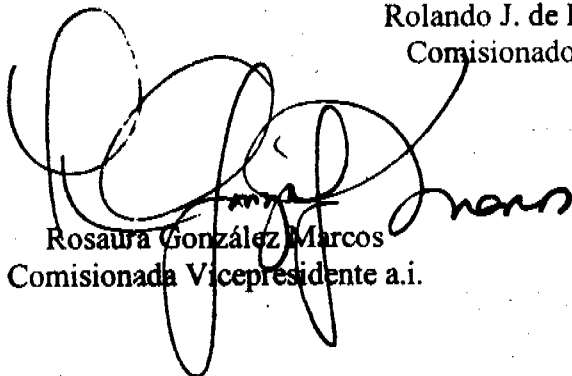
SEGUNDO: ADVERTIR a SUVALOR PANAMA, S.A., que en su calidad de Casa de Valores autorizada para ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004. **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Rosaura González Marcos
Comisionada Vicepresidente a.i.



Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 226-05
(De 21 de septiembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada *excerta legal* establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 17 de marzo de 2001, **Dirk Brauer**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 8 de septiembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Dirk Brauer** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 9 de septiembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 16 de septiembre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Dirk Brauer** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a **Dirk Brauer**, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-59639.

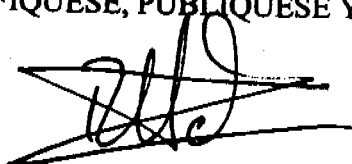
SEGUNDO: INFORMAR a **Dirk Brauer**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.54) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las

disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

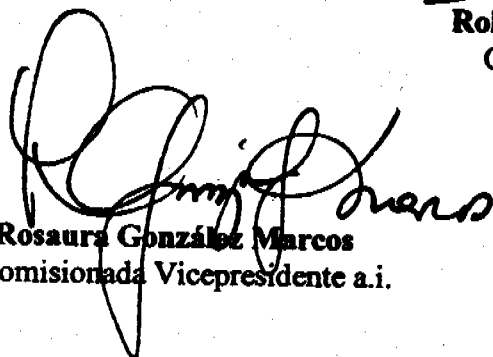
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Rosaura González Marcos
Comisionada Vicepresidente a.i.



Yolanda C. Real S.
Comisionada a.i.

**FE DE ERRATA
CAJA DE AHORROS**

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA RESOLUCION N° 51 DE 12 DE OCTUBRE DE 2005 EMITIDA POR LA CAJA DE AHORROS Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 25,435 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, YA QUE APARECEN ERRORES EN LOS NUMERALES Y ORDINALES DE LOS ARTICULOS 5, 11 Y 13. POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE"

**CAJA DE AHORROS
RESOLUCIÓN No. 51
de 12 de octubre de 2005**

**La Junta Directiva de la Caja de Ahorros,
en uso de sus facultades legales**

Considerando:

Que el 13 de diciembre de 2000 fue promulgada la Ley 52, que reorganiza la Caja de Ahorros:

Que la referida Ley 52 de 2000, en su Artículo 22, establece las operaciones que puede realizar la CAJA DE AHORROS;

Que, igualmente, conforme el Artículo 47 de la citada Ley 52 de 2000, la CAJA DE AHORROS puede adquirir bienes muebles e inmuebles en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor, los cuales podrán ser vendidos posteriormente, de acuerdo con los mejores intereses de la Institución;

Que las ventas a las que alude el referido Artículo 47 deben efectuarse conforme al precio comercial en la plaza, previo Avalúo y teniendo siempre en cuenta los mejores intereses de la Institución;

Que actualmente el Artículo 69 de Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y los Acuerdos N° 1-2000 de 16 de febrero de 2000 de la Superintendencia de Bancos, modificado por el Acuerdo 8-2002 de 2 de octubre de 2002, y este a su vez modificado por el Acuerdo N° 04-2005 de 31 de enero de 2005, establecen el plazo para la enajenación de los bienes inmuebles que se hayan adquirido en compensación total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor. Tal plazo se establece en un (1) año y seis (6) meses, prorrogable por una (1) sola vez hasta por tres (3) años, siempre que dicha prórroga se solicite dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo autorizado.

Que mediante Resolución No. JD No. 17-2001 de 16 de agosto de 2001, se adoptó un Reglamento para la venta de bienes inmuebles reposeídos y mediante Resolución No. JD No. 49-2003 de 20 de agosto de 2003, se adoptó el Reglamento para la venta de bienes muebles reposeídos, que por recomendación del Gerente General y la Junta Directiva, se requiere adoptar un nuevo Reglamento con las condiciones necesarias para la venta de los bienes muebles e inmuebles de la Caja de Ahorros, adquiridos en pago total o parcial de obligaciones y que también incluya a los bienes reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero de la Institución, de forma tal que se optimicen las gestiones de ventas de los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con la Ley y los acuerdos de la Superintendencia de Bancos.

Resuelve:

Adoptar un nuevo "Reglamento para la Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de la Caja de Ahorros, adquiridos en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero", conforme a los artículos siguientes:

Título Primero

Ámbito de Aplicación del Reglamento

Artículo 1: La venta de los Bienes Muebles e Inmuebles que la CAJA DE AHORROS haya adquirido en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero, se regirá por el presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69 del Decreto Ley 9 de 1998, así como los Acuerdos 1-2000, 8-2002 y 04-2005 de la Superintendencia de Bancos.

Título Segundo

De la Venta de Bienes Inmuebles

Capítulo Primero

Del Acto de Venta Pública

Artículo 2: La CAJA DE AHORROS convocará a la celebración de un Acto de Venta Pública de Bienes Inmuebles, los cuales se ofrecerán en forma individual en el mismo Acto.

Si en ese Acto de Venta Pública algún Bien Inmueble no fuese adjudicado por falta de postores o porque las propuestas presentadas no se adecuan al valor comercial en plaza de tales bienes, se procederá a su Venta Directa conforme a lo que se dispone en los artículos 17 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 3: Para los efectos de la Venta Pública, la Junta Directiva fijará el precio base de los bienes inmuebles, con un precio superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En aquellos casos de bienes inmuebles con un precio igual o inferior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), el precio base será fijado por el Gerente General. En ambos casos, el precio base no será inferior al 100% del precio comercial de la plaza de tales bienes. Este precio comercial en la plaza, será establecido mediante avalúo que realizarán peritos avaluadores de la CAJA DE AHORROS o peritos avaluadores externos a la CAJA DE AHORROS, en este último caso, seleccionados según lo que establece el Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores de la Caja de Ahorros. Podrán tomarse en consideración los valores de una venta rápida reflejados en los avalúos pertinentes.

Artículo 4: Para participar en el Acto de Venta Pública de Bienes Inmuebles de la Caja de Ahorros, los postores deberán presentar la propuesta por escrito, y constituir una Fianza en la forma en que lo establece el Artículo 12 del presente Reglamento.

En los Actos de Venta Pública, no se aceptarán propuestas por Bienes Inmuebles por montos inferiores al precio base fijado por la Junta Directiva o el Gerente General, tal como lo establece el Artículo 3 de este reglamento.

Artículo 5: La convocatoria de los Actos de Venta Pública se hará por medio de tres (3) avisos publicados en uno o más diarios de circulación nacional, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al Acto Venta Pública contados a partir de la última publicación.

Los avisos en referencia deben incluir lo siguiente:

1. Un cuadro cuyo contenido será:

- La descripción de los Bienes Inmuebles
- Precio base según avalúo
- Precio mínimo a ofrecer establecido por la Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso.

2. La fecha y lugar del Acto.
3. La hora en que se efectuarán las mismas.
4. Requisitos para participar y metodología para la venta.
5. Indicar los nombres y teléfonos de los funcionarios autorizados por el Banco para absolver cualquier consulta de los interesados.

Artículo 6: El Acto de Venta Pública será presidido por el Gerente General de la CAJA DE AHORROS o en su defecto por el Gerente de Grupo Jurídico o el Gerente Ejecutivo de Jurisdicción Coactiva, estando presente el Gerente de Bienes Reposeídos o por otro Gerente que, en este último caso, será designado mediante Resolución expedida por el Gerente General. Igualmente, en el Acto participará un abogado de la Gerencia del Grupo Jurídico quien fungirá como secretario del Acto y un auditor interno. En caso de que el acto de Venta Pública se celebre fuera del área Metropolitana, el Gerente General, si no lo preside, el mismo designará mediante Resolución al Gerente de Grupo Jurídico o al Gerente Ejecutivo de Jurisdicción Coactiva o al Gerente de Bienes Reposeídos o al Gerente Regional correspondiente. En estos casos dichos funcionarios deberán rendir un informe al Gerente General en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

El Gerente General informará los resultados de la Venta Pública, en la siguiente reunión de Junta Directiva.

En los casos antes mencionados se invitará a participar a un auditor de la Contraloría General de la República.

Artículo 7: El Acto de Venta Pública, se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en el Aviso. Los sobres contentivos de la propuesta sólo serán recibidos hasta la hora convenida y quien presida el Acto declarará el inicio del mismo y ordenará la apertura y lectura, en voz alta, de las propuestas recibidas, de acuerdo al orden de llegada.

Parágrafo 1: De todo lo actuado en el Acto de Venta Pública, se dejará constancia en un Acta, que deberá ser elaborada por el Secretario y que deberá contar además con la firma de quien presidió el mismo, de quién actuó como secretario, de los demás funcionarios de la CAJA DE AHORROS que participaron y del auditor de la Contraloría General de la República, si éste concurre al Acto. Los postores podrán firmar igualmente el Acta.

Parágrafo 2: Igualmente, quien presida el Acto de Venta Pública, podrá rechazar aquellas propuestas que no incluyan la documentación que requiere el Artículo 11 de este Reglamento, o no cumpla con los requisitos que exige el Artículo 12.

Artículo 8: El Acto de Venta Pública se declarará desierto con respecto a cada bien inmueble, cuando vencido el término para ello, no se presente ninguna propuesta válida o las presentadas no se hagan por la base establecida por la Junta Directiva o el Gerente General conforme a lo que dispone la Ley, o no se cumplan con los requisitos que exige el presente Reglamento.

Artículo 9: En ese mismo Acto de Venta Pública, se admitirán pujas y repujas sobre los Bienes Inmuebles que sean objetos de más de una postura. En tales casos, quien presida dicho acto podrá solicitar a los participantes que mejoren sus posturas con el fin de obtener un mayor beneficio en precio para la CAJA DE AHORROS.

Artículo 10: Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado, en original y una copia. El original en papel simple habilitado con los timbres fiscales que cubran el valor que la ley exige.

Artículo 11: Los documentos que deben incluirse en el sobre son los siguientes:

1. La propuesta contentiva de (los) nombre(s), generales del (los) proponente (s), domicilio para notificaciones personales, dirección postal, datos de inscripción del Bien Inmueble por el cual se desea hacer postura, monto de la postura, y forma de pago, además de toda otra documentación exigida en el presente Reglamento.
2. La Fianza de la Propuesta.
3. Carta Promesa de pago o Garantía Bancaria si este fuera el caso

Parágrafo: En el caso de sociedades anónimas u otras personas jurídicas, las mismas deberán incluir en el sobre de propuesta los documentos siguientes:

4. Certificado reciente de Registro Público o de la entidad con funciones de registro, según corresponda, en el que se hagan constar la existencia, vigencia y representación legal de la sociedad o persona jurídica en ejemplar original.
5. Copia Autenticada de Acta de la Sesión de Junta Directiva o el Organismo Directivo de la Sociedad o Persona Jurídica de que se trate, según sea el caso, Certificación del Secretario de la misma o del Dignatario al que corresponda la función de certificar lo que conste en actas, en la cual se haga constar que la persona que representa a la Sociedad o Persona Jurídica, en el Acto de Venta Publica, ha sido facultada por la Junta Directiva u Organismo Directivo correspondiente para tal fin, con señalamiento de la sesión en que se confirió el poder o con Certificación del Registro Publico o del Registro Oficial correspondiente que acredite la existencia del poder de quien actúe como representante de la misma.

Artículo 12: La Fianza de propuesta a la que se alude en el artículo anterior, no podrá ser menor de diez (10%) por ciento del valor de la propuesta.

La Fianza puede constituirse mediante:

- e. Fianza emitida por Afianzadoras o Compañías de Seguros autorizadas por la Contraloría General de la República, para expedir fianzas a favor de entidades del Estado.
- f. Títulos de Crédito del Estado.
- g. Garantías Bancarias emitidas por Bancos Oficiales o por los demás Bancos de Licencia General, autorizados por la Superintendencia de Bancos.
- h. Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, emitidos por los Bancos Oficiales o por los demás Bancos de Licencia General expedido por la Superintendencia de Bancos.

Artículo No. 13: Quien sea el adjudicatario de un Bien Inmueble deberá cancelar el precio del mismo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. En caso de que la compra sea al contado, deberá cancelar el valor del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución que le adjudique definitivamente la finca.
- b. Si la cancelación es garantizada con una Carta Promesa de Pago de un banco de la localidad, o mediante Garantía Bancaria, en la misma debe indicarse, que el pago será efectivo al momento en que se inscriba la Escritura de venta correspondiente en el Registro Público.
- c. En todo caso, en el Contrato de Compraventa se estipulará, como causal de disolución, el que tales documentos (Carta Promesa de Pago o Garantías Bancarias) no sean honradas por el banco emisor.
- d. Si la compra de un Bien Inmueble, se va a realizar mediante un préstamo hipotecario otorgado por la CAJA DE AHORROS, la propuesta deberá ir acompañada de una carta que acredite la aprobación del préstamo por parte de la CAJA DE AHORROS.

Artículo 14: En caso de que un adjudicatario no cancele el precio ofrecido por el bien en el Acto de Venta Pública, dentro del término establecido en el artículo anterior o desista de la compra del bien la CAJA DE AHORROS ejecutará para sí la Fianza de Propuesta.

La Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, previa solicitud del adjudicatario, con su debida sustentación, podrá devolver la Fianza de la Postura, siempre y cuando la misma sea antes de la Adjudicación Definitiva.

Sección I

De las adjudicaciones

Artículo 15: El funcionario que presida el Acto Público, cumplidas las formalidades establecidas en este reglamento, adjudicará provisionalmente dentro del mismo, los bienes por los cuales se recibieron posturas, a quien haya hecho la mejor propuesta o contrapropuesta en precio, siempre y cuando la misma no sea inferior al cien por ciento (100%) del precio base según avalúo actualizado del bien, el cual debe reflejar su precio comercial en la plaza, previamente autorizado por la Junta Directiva o la Gerencia General, según sea el caso.

Artículo 16: En caso de rechazo de la propuesta adjudicada por la Junta Directiva o del Gerente General, se notificará a los postores a través de la Gerencia de Bienes Reposeídos mediante comunicación escrita o correo certificado en la forma prevista en el Artículo 25, y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

Artículo 17: La Junta Directiva o el Gerente General, se reserva la facultad, según sea el caso, de aprobar o no cesiones de derechos adjudicados de un Bien Inmueble dentro del Acto Público a un tercero, aprobar cambio de método de pago debidamente sustentado por el postor y la inclusión o eliminación de uno de los postores con la debida presentación escrita de la anuencia de los postores involucrados. Tales cesiones podrán ser aceptadas siempre y cuando se comuniquen a la CAJA DE AHORROS con anterioridad a la confección de la Escritura Pública contentiva del Contrato de Compraventa.

Capítulo Segundo

De las Ventas Directas

Artículo 18: La CAJA DE AHORROS procederá a vender de forma directa todos aquellos Bienes Inmuebles adquiridos en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor y que no hubiesen sido objeto de Adjudicación Definitiva luego de efectuado el Acto de Venta Pública.

Para tales efectos, la CAJA DE AHORROS podrá divulgar el ofrecimiento de esos Bienes Inmuebles, con sus detalles, a través de cualquier medio de información disponible, incluyendo telefax o medios electrónicos (página web, correo electrónico o Internet).

Artículo 19: Las propuestas para adquisición de Bienes Inmuebles que sean ofrecidos a través de Actos de Venta Directa se presentarán por escrito en sobres cerrados, en cualquier día hábil. Los sobres serán abiertos, salvo que la Gerencia General disponga otra cosa, los días 10 y 25 de cada mes, en las oficinas de la Gerencia de Grupo Jurídico, con la participación de los funcionarios a que hace referencia el Artículo 6. En el caso de que los días 10 o 25 del mes coincidan con días no laborables, el acto de apertura de sobres se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente.

Parágrafo: No obstante lo anterior, la Gerencia General podrá autorizar a la Gerencia Ejecutiva de Jurisdicción Coactiva, la celebración de ferias para la disposición de Bienes Inmuebles que sean ofrecidos a través de Actos de Venta Directa. En estos casos las propuestas podrán ser presentadas en los formularios que la Caja de Ahorros proporcione y la actividad ferial podrá celebrarse en cualquier día que la Gerencia General disponga. Las propuestas serán recibidas independientemente de su monto, aunque la Caja de Ahorros se reserva el derecho de adjudicarle el inmueble conforme a sus mejores intereses. En estos casos, no se exigirá la presentación de Fianza de Propuesta, ni Carta Promesa de Pago, ni Garantías Bancarias. Adjudicado el bien por parte de la Gerencia General se le concederá al proponente un término de cinco (5) días, para cumplir con lo que establece el Artículo 11 con relación a la Fianza de Cumplimiento, y forma de pago del bien a adquirir.

Artículo 20: Para los Actos de Ventas Directas se exigirá a los participantes o proponentes los mismos requisitos establecidos en los Artículos 10, 11 y 12 de este Reglamento, salvo por lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 18 para los casos de las ferias.

Igualmente se aplicará el procedimiento que señalan los Artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 17 del presente Reglamento, salvo por lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 18 para los casos de las ferias.

Artículo 21: La venta de tales bienes inmuebles se efectuará a toda persona natural o jurídica que ofrezca comprarlos por un valor no inferior al 75% del avalúo actualizado del bien, el cual debe reflejar su precio comercial en la plaza, y si hubiesen varias personas interesadas en la adquisición del mismo la venta se hará a la que ofrezca el precio más alto.

Artículo 22: La Junta Directiva o el Gerente General, según corresponda, se reserva la potestad de rechazar, solicitar la mejora del precio o adjudicar definitivamente la propuesta presentada.

Artículo 23: En caso de rechazo de la adjudicación se notificará a los postores a través de la Gerencia de Bienes Reposeídos mediante comunicación escrita o correo certificado en la forma prevista en el Artículo 24, y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

En caso de que se solicite mejorar el precio ofrecido, la Gerencia de Grupo Jurídico a través de la Gerencia de Bienes Reposeídos, será la encargada de hacer los trámites correspondientes. Si el proponente acepta lo solicitado por la Junta Directiva o el Gerente General, según corresponda, se confeccionará la Resolución de Adjudicación Definitiva. De no aceptar el proponente lo solicitado por la Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

Artículo 24: Para los efectos de lograr, en forma perentoria, la venta directa de Bienes Inmuebles adquiridos en pago total o parcial de obligaciones contraídas a favor de la CAJA DE AHORROS y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero, ésta podrá celebrar, cuando la misma lo juzgue necesario, contratos con empresas de bienes raíces para que promuevan y obtengan la venta de los mismos por un valor no inferior al 75% del precio base según avalúo actualizado del bien, el cual debe reflejar su precio comercial en la plaza.

Artículo 25: El Adjudicatario será notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva, ya sea que se trate de un Acto de Venta Pública o de un Acto de Venta Directa, de forma personal. Pero si tal forma de notificación no fuese posible y así se hiciese constar por medio de Informe del funcionario notificador, la misma se efectuará por medio de comunicación escrita en la cual se le pondrá en conocimiento al Adjudicatario de lo resuelto. En este caso, la notificación se considerará efectuada desde que tal comunicación sea entregada en el domicilio declarado por el Adjudicatario en su propuesta. También podrá considerarse notificado el adjudicatario desde la referida comunicación escrita sea enviada por medio de correo certificado a la dirección postal declarada por el comprador en su propuesta. En tal caso la notificación se considerará efectuada desde que la oficina de correos correspondiente expida recibo en el que deje constancia que recibió la correspondencia dirigida al referido comprador.

Artículo 26: Luego de lo estipulado en el artículo anterior, si el adjudicatario no cumple con los términos establecido en este Reglamento para el pago de su propuesta, se procederá a la revocatoria de la Adjudicación por parte de la Junta Directiva o el Gerente General, según corresponda, quien igualmente decidirá la ejecución de la fianza de propuesta a favor de la Caja de Ahorros, procediéndose luego de notificada esta decisión, a incluir el bien nuevamente en el listado de venta.

Para los efectos de la notificación de la resolución de revocatoria de la adjudicación se procederá en la misma forma que la antes mencionada para la notificación de la adjudicación.

Título Tercero

De La Venta de Bienes Muebles

Ámbito de Aplicación

Artículo 27: Para la Venta de Bienes Muebles se aplican las mismas normas establecidas para Venta Directa en el capítulo II del Título II.

Parágrafo: No obstante lo anterior, tratándose de las ventas directas, las aperturas de sobres se efectuarán únicamente los días 15 de cada mes.

Título Cuarto**Otras Disposiciones**

Artículo 28: Los Bienes Muebles adquiridos en pago total o parcial de obligaciones contraídas a favor de la Caja de Ahorros y aquellos reposeídos en la cartera de arrendamiento financiero, deben promocionarse de forma expedita para su venta y de esa manera evitar deterioro y la depreciación y poder lograr con esto mayor recuperación de los créditos. La responsabilidad de las ventas recaerá en la Gerencia de Grupo Jurídico, específicamente en la Gerencia de Bienes Reposeídos, salvo que el Gerente General haga otra designación mediante Resolución.

Artículo 29: La venta de Bienes Muebles se efectuará a toda persona natural o jurídica que ofrezca comprarlos por un valor no inferior al 75% del avalúo actualizado que debe reflejar el valor de los bienes en la plaza y si hubiesen varias personas interesadas en la adquisición de los mismos, la venta se hará a la que ofrezca el precio más alto.

Artículo 30: La Junta Directiva o el Gerente General de la Caja de Ahorros podrá en su momento aceptar las ventas de Bienes Muebles a posturas inferiores al 75% del avalúo siempre y cuando dicho valor no sea menor de 50% del avalúo del Bien Mueble.

Artículo 31: La Caja de Ahorros podrá optar por financiar la compra de Bienes Muebles.

Título Quinto**Disposiciones Finales**

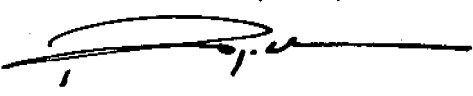
Artículo 32: Las normas de procedimiento administrativo en materia fiscal previstas en el Libro VII del Código Fiscal serán aplicables con relación a los actos administrativos definitivos que profieran las autoridades de la CAJA DE AHORROS en la adjudicación de Bienes Muebles o Inmuebles reposeídos.

Artículo 33: Se entiende como parte de este Reglamento, los Procedimientos Administrativos de Bienes Reposeídos, los cuales se anexan.

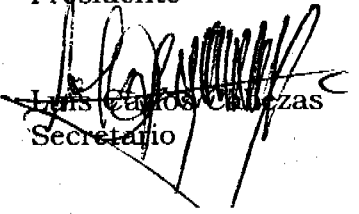
Artículo 34: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. JD17-2001 de 16 de agosto de 2001 y la No. 49-2003 de 20 de agosto de 2003, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 35: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).



Rogelio Alemán
Presidente



Luis Carlos Calvez
Secretario

AVISOS

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YUE LAN HO FUNG**, con cédula personal N° N-19-179, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SAN JUAN**, amparado con el registro coercial tipo B N° 4106, ubicado en Calle Principal, San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, aviso al público que he traspasado dicho negocio al señor **KEVIN MOCK CHEN**, con cédula personal N° N-20-294. L- 201-135863 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **CONSORCIO TROPICAL**, con RUC 466065-1-433559, DV 36, ha vendido el

negocio denominado **RESTAURANTE BAR EL RANCHO**, con el registro N° 4245, ubicado en Calle Décima, de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a la señora **ELVIA CACERES DE LEON**, con cédula N° 9-101-593. Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

Elvia Cáceres De León
L- 201-133703
Tercera publicación

Panamá, 25 de noviembre de 2005
AVISO

En cumplimiento del Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo **MARIA JULIETA OSTIA MCTAGGART**, con cédula de identidad personal N° 8-242-262, he traspasado a la señora **MARITZA ESTHER MENA**

RIOS, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-241-600, el establecimiento comercial denominado **FARMACIA AMBRA**, con la licencia comercial N° 2005-1353 del 4 de marzo de 2005, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. Justo Arosemena y Calle 37, Edificio Marisol, local N° 1, distrito de Panamá.

Atentamente,
María J. Ostía Mctaggart
Cédula N° 8-242-262
L- 201-135360
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CHI KEUNG LAW**, con cédula personal N° N-18-768, propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE Y PANADERIA TIA ELENA**, amparado con el registro

comercial tipo B, N° 0999, de 04-12-96, ubicado en Vía Interamericana, Antón, Prov. de Coclé, aviso al público que he traspasado dicho negocio, al señor **FELIPE KAI CHONG CHUNG LOO**, con cédula personal N° 8-775-781. L- 201-136261 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública N° 6-197 de 5 de septiembre de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha N° 324694, Documento N° 874960 de 25 de noviembre de 2005, ha sido disuelta la sociedad **RODAX, S.A.** Panamá, 2 de diciembre de 2005. L- 201-136648

Unica publicación

CANCELACION PARA PERSONA NATURAL

Yo, **SAMUEL MALQUIAS RAMOS VALDES**, con cédula de identidad personal N° 9-40-248 y domicilio en Vía San Francisco, a lado del Super Carnes, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, actuando en mi propio nombre y representación solicito se expida la cancelación de la licencia _____ o registro comercial tipo "B" N° 3383 de fecha 27 de septiembre de 2002.

Por la siguiente causal "traspaso el negocio a nombre de la hija (Vanessa Melissa Ramos Guerra). L- 201-136529 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-075-05
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor(a) **CLODOMIRO CAMARENA PINEDA**, vecino(a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-91-729, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-536-04, según plano aprobado N° 103-01-1945, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has. + 5422.96 M2, ubicada en la localidad de Platanarito, corregimiento Cabecera, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Cristobalina Morales de Lezcano, Qda. s/n, Olmedo Mora, Miriam Amalia Mora.

SUR: Río Platanarito, Qda. Platanarito.

ESTE: Camino Real.

OESTE: Río Platanarito.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 24 días del mes de noviembre de 2005.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BORIS BORIS
BECERRA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136400
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 518-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **JAIME RAUL QUIROS IBARRA**, vecino(a) de Los

U v e r o s, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-108-623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 82-756-05, según plano aprobado Nº 206-02-10067, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 610.21 M2, ubicada en la localidad de Los **U v e r o s**, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Quirós Ibarra.

SUR: Carretera que conduce a La Pintada y Los Uveros.

ESTE: Callejón a otros lotes.

OESTE: Finca 886, Tomo 82, Folio 134, propiedad de Abel Díaz Solano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de diciembre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135881
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 3-04-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que los señores **SONIA PINTO ANDRADE**, con cédula de identidad personal Nº 4-98-2002, vecina de Altos de San Judas, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón; **DILCIA OMAYRA GONZALEZ PINTO**, con cédula de identidad personal Nº 4-237-735, vecina de Altos de San Judas, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón; **JOSE NORBERTO GONZALEZ PINTO**, con cédula Nº 8-460-521; **FRANKLIN GONZALEZ PINTO**,

con cédula Nº 8-326-36; **JOSE REINEL GONZALEZ PINTO**, con cédula Nº 8-275-396; **JOSE JESUS GONZALEZ PINTO**, con cédula Nº 8-706-2217, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-529-02, según plano aprobado Nº 301-04-4772, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0536.8226 M2, ubicada en la localidad de San Judas Tadeo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermelinda Guerrero Muñoz y otro.

SUR: Santiago Valdés.

ESTE: Calle.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de enero de 2005.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136484
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-218-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **FELICIA ELENA BECERRA**, con cédula de identidad personal Nº 5-12-2474, vecino(a) del corregimiento de Nuevo Méjico, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-44-79, según plano aprobado Nº 30-1667, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0304.23 M2, que forma parte de la finca Nº 2601, tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento

de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nidia Hughes.

SUR: Filomena Grant de Rose.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Ciénega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-136483

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-348-04

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a)

ROSA EMILIA

C A R V A J A L

ARANGO, con

cédula de identidad

personal Nº 3-25-541,

vecino(a) de San Ju-

das, corregimiento de

Cativá, distrito y

provincia de Colón,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

3-509-02, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de terreno

nacional, según plano

aprobado Nº 301-04-

4689, con una

superficie de 0 Has. +

619.82 M2, el terreno

está ubicado en la

localidad de San Ju-

das Tadeo,

corregimiento de

Cativá, distrito y

provincia de Colón y

se ubica dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Gladis

Esther Concepción

Espinosa.

SUR: Agustín Ruiz

Ching.

ESTE: Calle s/n.

OESTE: Calle s/n.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de Colón y/

o en la corregiduría

de Cativá y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 2 días del mes de diciembre de 2004.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-136485

Unica publicación

EDICTO Nº 228

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

SECCION DE

CASTASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA

CHORRERA

El suscrito Alcalde del

distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)

M A R L E N E

JANNETT GOMEZ

BOLIVAR, MARIBEL

B O L I V A R ,

HELIODORO

ANTONIO GOMEZ

BOLIVAR y

NITZERIA EDITH

GOMEZ BOLIVAR,

panameños, mayores

de edad, con

residencia en esta

ciudad, con cédula de

identidad personal Nº

8-339-561, 8-246-

144, 8-246-146 y 8-

2 4 6 - 1 4 5

respectivamente, en

sus propios nombres

o en representación

de sus propias perso-

nas, han solicitado a

este Despacho que

se le adjudique a

título de plena

propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Maribel, de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 97.04 Mts.

SUR: Calle La Pita y resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 69.35 Mts.

ESTE: Calle 19 Norte y resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 65.66 Mts.

OESTE: Calle Maribel con: 93.29 Mts.

Area total del terreno cuatro mil novecientos veintiocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (4928.05 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas

copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de noviembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de noviembre de dos mil cinco.

L- 201-136255

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 303-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

ABEL ORTEGA

MONTENEGRO,

vecino(a) de Calle El

Chorro, corregimiento

de La Chorrera,

distrito de La

Chorrera, provincia

de Panamá, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

7-38-445, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-05-2005, según plano aprobado Nº 807-14-17866, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 6896.42 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Chico, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra hacia el Lago Gatún y hacia calle Princ. de Qda. Chico, Lago Gatún y Qda. sin nombre.

SUR: Efraín Ortega Acebedo y Lago Gatún.

ESTE: Lago Gatún.

OESTE: Abel Ortega Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136397
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 335-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ROSA ELVIRA MEZA JAEN Y OTRA**, vecino(a) de Sta. Clara, corregimiento de Sta. Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-290-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-215-2001, según plano aprobado Nº 801-04-17637, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2981.71 M2, ubicada en la localidad de Huile, corregimiento de Sta. Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Bienvenido Magallón, Rosa Elvira Meza Jaén, Serv. de 3.00 mts. y Sixto Vásquez.

SUR: Pedro Meza.

ESTE: Lorenzo Vásquez.

OESTE: Lote de la Escuela de Huile.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Sta. Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de noviembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-136550
Unica publicación

MUNICIPIO DE
SANTA MARIA
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
EDICTO Nº 33

Al público,

HACE SABER:

Que **TEMISTOCLES ZEBALLOS MITRE**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-700-920,

residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 1461.667 metros cuadrados, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 11727, tomo 1635, folio 74 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Temístocles Zeballos.

SUR: Manuel Isidro Vega Atencio.

ESTE: Calle Abajo.

OESTE: Temístocles Zeballos y Sergio Zeballos.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa

María, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

CRISTOBAL
BELLIDO
GONZALEZ
Alcalde Municipal
del Distrito de Santa
María
LASTENIA E.
RODRIGUEZ V.
Secretaria General
L- 201-135814
Unica publicación

MUNICIPIO DE
SANTA MARIA
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
EDICTO Nº 34

Al público,

HACE SABER:

Que **KEYLA KELIA DE LEON CORRALES**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-702-1971, residente en El Rincón, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en el corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 3733.65 metros cuadrados, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 13440, rollo 1574, documento 2 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonor Jaén.

SUR: Leonor Jaén.
ESTE: Natividad Velásquez.
OESTE: Calle Los Milagros.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

CRISTOBAL BELLIDO GONZALEZ
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María
LASTENIA E. RODRIGUEZ V.
Secretaria General
L- 201-136489
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-212-05
El suscrito

f u n c i o n a r i o
sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **JUNTA COMUNAL LAS MAÑANITAS (Rep. Legal OMIDIA ESTHER QUINTERO DE LEON)**, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-1807, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-100 del 18 de mayo de 2005, según plano aprobado Nº 808-20-17935, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 596.11 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristóbal Francisco Martínez Moya.
SUR: Carretera de asfalto de 12.00 mts. de ancho.
ESTE: Carretera de asfalto de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: Hediberto Barrios Vergara y Félix Méndez Abrego. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-135535
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 233-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
Que el señor(a) **JUAN GOMEZ CRUZ Y OTRO**, vecino(a) de

El Potrero, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-842, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0461, la adjudicación de un título oneroso de 2 parcelas de terrenos baldíos, ubicado en El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:
Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 902-05-12347 con una superficie de: 1 Has. + 6180.44 m2
NORTE: Callejón de 6.00 mts. de ancho al río Pital.

SUR: Arcenio Aguilar y río Pital.
ESTE: Río Pital.
OESTE: Camino de 10 mts. de ancho del Pital a Canaleta.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 902-05-12347 con una superficie de: 0 Has. + 3725.11 m2
NORTE: Callejón de 6.00 mts. de ancho a otro lote.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a El Potrero.
ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a El Potrero.
OESTE: Eulogio Gómez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122902
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 233-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **TEODORO BONILLA SANTOS**, vecino(a) de Forestal, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-96-393, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0521, plano aprobado Nº 910-07-12437, adjudicación de un título oneroso de una parcela de

tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0342.07 M2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen D. de Méndez.

SUR: Camino de 4.00 mts. a Punta Delgadita a otros lotes.

ESTE: Lorena L. Aparicio R.

OESTE: Osvaldo Sanjur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-124361
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 234-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUAN JUVENCIO CASTILLO SANCHEZ**, vecino(a) de El Balso, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-152-321, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-213, plano aprobado Nº 902-10-12678, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9,972.07 M2, ubicada en El Balso, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacovina Aguilar.

SUR: Savino Castillo.

ESTE: Carretera de asfalto de 20.00 mts. de Las Guías a Calobre.

OESTE: Matías Pinzón, Eladio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del

distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-124108
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 239-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JUAN BAUTISTA MADRID MARTINEZ**, vecino(a) de Bajo Los Chorros, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-154, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-024 del 20 de 1 de 2005, según plano aprobado Nº 912-02-12710, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 124 Has. + 0610.00 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo: 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cabecera Río Flores, corregimiento de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 10 mts. de ancho a Flores y a otros lotes.

SUR: Río Flores.

ESTE: Liando Castillo.

OESTE: Servidumbre de 10 mts. de ancho a Flores y a otras fincas, Dimas Velásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-124640
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 240-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS EFREN ROSAS ESCARTIN**, vecino(a) de Animas Nº 2, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-64-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-320, plano aprobado Nº 910-08-12665, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1,040.35 M2, ubicada en Rincón Sucio, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia

de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Domínguez.

SUR: Pedro Domínguez.

ESTE: José Camarena.

OESTE: Calle al Llanito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-124567
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 241-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **EDWIN EUCLIDES AGUDO AGUDO**, vecino(a) de La Pita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-181-579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-159, plano aprobado Nº 910-07-12735, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0832.1673 M2, ubicada en La Pita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Urieta, Heriberto Urieta.

SUR: Manuel De León, carretera de 15 mts. de ancho de La Pita.

ESTE: Edwin Euclides Agudo.

OESTE: Carretera de 15 mts. de ancho de La Pita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-124608
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 246-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICTORINO CASTILLO CISNEROS**, vecino(a) de El Cocla, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-268, plano aprobado Nº 902-04-12647, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 6 Has. + 6775.05 M2, ubicada en Pandura,

corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Rodríguez Martínez.

SUR: Juan Rodríguez Martínez.

ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a El Ciri y al Cocla.

OESTE: Juan Rodríguez Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-124852
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 247-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ**, vecino(a) de El Cocla, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-81-478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-265, plano aprobado Nº 902-04-126257, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 4943.11 M2,

ubicada en Pandura, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cirilo Cisneros.

SUR: Juan Rodríguez Martínez, Victorino Castillo.

ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a El Ciri y al Cocla.

OESTE: Graudencio Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-124853
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 418-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERIBERTO MARTINEZ RIVERA**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-89-32, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-27442, plano N° 44-04-10356, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0858.29 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho,

corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marta A. Carey.

SUR: Calle.

ESTE: Elizabeth Caba-Illero S.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-129991

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 440-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MAILY BEITIA APARICIO**, vecino(a)

del corregimiento de Arraiján, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-191-693, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1020, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables que serán segregados de la finca 4698, Rollo 14218, Doc. 24, propiedad del MIDA, de una superficie de: Globo A: 0 Has. + 4393.74 M2, ubicada en Finca Quira, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 402-03-19475

NORTE: Finca Don Antonio S.A. y canal s/n.

SUR: Camino.

ESTE: Virgilio Espinoza.

OESTE: Rafael Quintero.

Y una superficie de: Globo B: 6 Has. + 1548.61 M2, ubicada en Finca Quira, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: María Jesús Lezcano Castillo y carretera.

ESTE: Virgilio Espinoza.

OESTE: Rafael Quintero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122920

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 457-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROSA ELVIRA PITTI ALVARADO**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad

personal N° 4-124-2357, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0156, plano N° 405-12-19711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8038.68 M2, ubicada en la localidad de Volcán, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Ezequiel Pitti Alvarado.

SUR: Haras San José.

ESTE: Colegio San Benito, Aura Gómez, carretera.

OESTE: Haras San José.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-129992

Unica publicación